

## RESOLUCIÓN 2985 DE 2017

(mayo 4)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se modifica el literal 14 del artículo [4o](#) de la Resolución No. 3711 del 18 de junio de 2015.

### LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En el ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley [190](#) de 1995, el artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, los artículos [2.2.16.1](#) y siguientes del Decreto 1083 de 2015 modificados por el artículo [1o](#) del Decreto 484 de 2017 y el Decreto [869](#) de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley [190](#) de 1995 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño e implementación del formato único de Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, recopiló en el Título [16](#) de la Parte 2 del Libro 2, las disposiciones reglamentarias de la declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica.

Que el Decreto [484](#) de 2017 modificó los artículos [2.2.16.3](#) y [2.2.16.4](#) del Título 16 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015 con el fin de ajustar las fechas de presentación del formato de declaración juramentada de bienes y rentas en las entidades del orden nacional y territorial, de manera que sea posterior a la expedición del certificado de ingresos y retenciones para personas naturales por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR el literal 14 del artículo [4o](#) de la Resolución No. 3711 del 18 de junio de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. CONCEPTOS En aras de dar mayor claridad al procedimiento de entrega del cargo se definen los siguientes conceptos:

14. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y de la Actividad Económica – SIGEP: En cumplimiento de la Ley [190](#) de 1995 y el artículo [2.2.16.3](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo [1o](#) del Decreto 484 de 2017, en caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, se hará por la opción de Retiro y con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a mayo 4 de 2017

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR

Ministra de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

